



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00303-00

DEMANDANTE: JAIME TOVAR AÑEZ

DEMANDADOS: ARMANDO CASTRO PUMAREJO Y SOCIEDAD LUXUMOTORS S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda declarativa de simulación de contrato de compraventa.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente aflora que la demanda fue inadmitida, porque no cumple con varios requisitos formales exigidos por el Código General del Proceso para su admisión, otorgándosele a los actores el término para subsanar esas falencias, a través del auto adiado 22 de noviembre de 2021. Empero, ocurrió que los demandantes, no hicieron dicha subsanación, y por esa razón se rechaza el libelo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa especial de rendición provocada de cuentas, por no haberse subsanado el libelo inaugural, por los motivos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA